



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 003-2011-IPD-OBRA-CONS. NACIONAL

“EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN SECTOR SUR, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

REGIMEN ESPECIAL N° 22-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato N° 003-2011-OBRA-IPD-CONS. NACIONAL, “Ejecución de la Obra Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte el CONSORCIO NACIONAL, integrado por las empresas DHMONT S.A.C. y CG & M S.A.C, en adelante el contratista, con RUC N° 20524854873, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648, oficina 405, Surquillo, representado por su representante legal señor Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de marzo de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 03-2011-IPD-OBRA-CONS. NACIONAL, para la Ejecución de la obra Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, Régimen Especial N° 22-2011-IPD, por la suma de S/.7 656 939,84 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve y 84/100 Nuevos Soles), con un plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario.
- 1.2 Con la Primera Adenda al mencionado contrato, de fecha 16 de junio de 2011, se modificó la periodicidad de las valorizaciones mensuales, en el sentido de acordarse que las mismas serán quincenales.
- 1.3 Con la Segunda Adenda al contrato principal, se formalizó la Ampliación de Plazo N° 01, obtenida por silencio positivo administrativo reconocido mediante la Resolución N° 763-2011-P/IPD, de fecha 17 de octubre de 2011, solicitada por EL CONTRATISTA por 30 (Treinta) días calendario, postergándose la fecha de culminación de la obra al 11 de septiembre de 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales, estableciéndose la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento pertinente.



CONSORCIO NACIONAL
Ricardo Mont Ling
Representante Legal





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.4 Mediante la Resolución N° 759-2011-P/IPD, de fecha 10 de octubre de 2011, se aprobó el Presupuesto Deductivo No Vinculante N° 01, por la suma de S/. 201 044,44 (Doscientos Un Mil Cuarenta y Cuatro y 44/100 Nuevos Soles), por partidas contractuales que no serán ejecutadas.

1.5 Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual del Presupuesto Deductivo No Vinculante N° 01, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 759-2011-P/IPD,

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO, numeral 5.01 del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“QUINTA: MONTO DEL CONTRATO”

5.01 *En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A PRECIOS UNITARIOS ascendente a la suma de S/.7 455 895,40 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco y 40/100 Nuevos Soles) con precios al mes de enero de 2011, incluidos los impuestos de Ley.*

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA podrá reducir el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la cantidad proporcional que corresponde al Deductivo N° 01, aprobado por la Resolución N° 759-2011-P/IPD.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2012.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONSORCIO NACIONAL

Ricardo Mont Ling
Representante Legal